



# Municipalidad de Casilda

1870 - Casilda, la heredera de la antigua Candelaria - 2020

**DESPACHO, 19 de abril de 2020.-**

## DECRETO N° 038

### **VISTO:**

La declaración de emergencia sanitaria establecida por la Ley N°27.541 como consecuencia de la declaración de la pandemia en relación al COVID-19 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N°297/2020 se estableció en la República Argentina la obligatoriedad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, la que fue posteriormente prorrogada por sucesivas normas hasta el 26 de abril de 2020.

Que, el art. 6° del citado Decreto estableció excepciones a la prohibición de circular que comprendían a aquellas personas afectadas a la realización de actividades y servicios considerados esenciales durante la emergencia.

Que, la Decisión Administrativa 524-2020 exceptúa una serie de actividades del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, el Concejo Municipal sancionó la Ordenanza N°3089/2020 que declara la Emergencia Sanitaria en el territorio de la ciudad de Casilda.

Que, el dictado de nuevas excepciones inevitablemente traerá aparejada una mayor circulación de personas en el ámbito del Municipio y, por consiguiente, un mayor riesgo de propagación del virus Covid-19.

Que, nos enfrentamos a un escenario de mayor circulación de personas que irremediablemente traerá aparejado un aumento en la posibilidad de contagio más, si consideramos que conforme indicaciones de las autoridades sanitarias estaríamos acercándonos al momento donde se prevé un acrecentamiento importante en la cantidad de enfermos de Covid-19.

Que, en todos los casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe para preservar la propagación sobre los vecinos de Casilda.

Que, debe considerarse facilitar que los comercios puedan vender productos denominados esenciales en la modalidad ON LINE, TELEFONICA o VIA WEB, siendo necesario definir los parámetros de operación

Tel: (54) (3464) 422211 / 422212 / 422257 - Líneas Rotativas - Fax: (54) (3464) 422790

Web: [www.casilda.gov.ar](http://www.casilda.gov.ar) - E-mail: [despacho@casilda.gov.ar](mailto:despacho@casilda.gov.ar) / [dptosecretaria@casilda.gov.ar](mailto:dptosecretaria@casilda.gov.ar)

CASADO 2090 - S2170BYV - CASILDA - Departamento CASEROS - Pcia. de SANTA FE



## Municipalidad de Casilda

1870 - Casilda, la heredera de la antigua Candelaria - 2020

segura para no alterar los protocolos dictados mediante Resolución 41-2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.

Que, deberán respetar las condiciones de sanidad sugeridas por los especialistas para cumplir con las provisiones necesarias y evitar la propagación del COVID -19.

Que, la lista de productos permitidos serán los específicamente determinados en los decretos nacionales sobre las actividades exceptuadas, la que se podrá ampliar para anexar paulatinamente y con el fin de seguir rescatando de la restricción aquellas actividades que vieron afectadas fuertemente su normal desenvolvimiento.

Que, esta situación nos obliga a adoptar medidas destinadas a evitar o, al menos, minimizar dentro de nuestras posibilidades los riesgos de la población de Casilda de contraer la enfermedad, por ello ante la urgencia de la situación

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades;

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º) ESTABLÉZCASE** que el horario de apertura y cierre de los locales donde se desarrollen actividades exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio será entre las 8.00 y las 17.00 horas, fijando una grilla de comercios, servicios e industrias según lo determine el Poder Ejecutivo Municipal, la que podrá establecer horarios diferenciados para actividades con regímenes especiales y forma parte del presente como Anexo 1.

**ARTÍCULO 2º) ESTABLÉZCASE** para el ámbito de la Casilda el protocolo de ventas por cadetería y entregas a domicilio para comercios, industrias y servicios, quedando expresamente prohibida la atención presencial. Podrán operar bajo esta modalidad únicamente las actividades exceptuadas por disposiciones nacionales.

**ARTÍCULO 3º) ESTABLÉZCASE** la obligatoriedad de cumplimiento del PROTOCOLO SANITARIO que como Anexo 2 se considera parte integrativa del presente. Cada comercio, servicio o industria que entienda estar comprendido en alguna de las excepciones establecidas por la normativa nacional deberá en forma previa a la apertura.

**ARTÍCULO 4º) TODA** empresa de servicio de entrega de paquetería no radicada en la ciudad de Casilda que ingrese a la ciudad deberá previamente concurrir a la oficina de ASSAL a los fines de proceder a la desinfección del vehículo, su conductor y la mercadería transportada.

2

Tel: (54) (3464) 422211 / 422212 / 422257 - Líneas Rotativas - Fax: (54) (3464) 422790  
Web: [www.casilda.gov.ar](http://www.casilda.gov.ar) - E-mail: [despacho@casilda.gov.ar](mailto:despacho@casilda.gov.ar) / [dptosecretaria@casilda.gov.ar](mailto:dptosecretaria@casilda.gov.ar)  
CASADO 2090 - S2170BYV - CASILDA - Departamento CASEROS - Pcia. de SANTA FE



# Municipalidad de Casilda

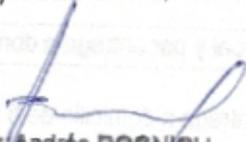
1870 - Casilda, la heredera de la antigua Candelaria - 2020

**ARTÍCULO 5º) LAS** disposiciones del presente Decreto tendrán vigencia mientras dure el AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, establecido por el gobierno Nacional.

**ARTICULO 6º) EL** presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, el Sr. Secretario de Planeamiento Urbano y Habitat y el Sr. Contador General.

**ARTÍCULO 7º) COMUNÍQUESE** al D.E.M., Concejo Municipal, y dependencias municipales.

**ARTÍCULO 8º) CÚMPLASE,** comuníquese, y dése al D.M.

  
**Dr. Andrés DOCNICH**  
Secretario de Gobierno,  
Control Urbano y Convivencia  
MUNICIPALIDAD DE CASILDA



  
**Dr. Andrés COLOSETTI**  
Intendente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CASILDA



# Municipalidad de Casilda

1870 - Casilda, la heredera de la antigua Candelaria - 2020

## ANEXO 1

### ACTIVIDADES PERMITIDAS: DETALLES Y HORARIOS

RUBRO	HORARIO	OBSERVACIONES
Supermercado mayoristas y minoristas, almacenes, kioscos, maxikioscos.	De 8 a 17 horas	Venta en local y por entrega a domicilio.
Servicios de Lavandería	De 8 a 17 horas	Venta en local y por entrega a domicilio.
Comercios Minoristas venta de mercadería Elaborada	A puertas cerradas, sin atención al público.	Sólo con entrega a domicilio de 8 a 17 horas.
Corralones de materiales	De 8 a 17 horas	
Gomerías	De 8 a 17 horas	Sólo para transporte público, vehículos de la fuerza de seguridad y de las fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud y a los del personal con autorización para circular.
Talleres mecánicos de autos y motos y talleres de bicicletas	A puertas cerradas, sin atención al público.	Sólo para transporte público, vehículos de la fuerza de seguridad y de las fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud y a los del personal con autorización para circular.
Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnósticos.	De 8 a 17 horas	Con sistema previo de turnos.
Farmacias	De 8 a 17 horas	Farmacias de turno: horario completo.
Ópticas	De 8 a 17 horas	Con sistema previo de turnos.
Consultorios Médicos	De 8 a 17 horas	Con turnos espaciados y garantizando la distancia en salas de espera.
Rotiserías / Comercios de comida elaborada	De 11 a 23 horas	Sólo modalidad entrega a domicilio.
Heladerías, Pastelería, Tortas y Postres	Viernes y sábados de 15 a 23 horas y domingos de 11 a 15 horas	Sólo modalidad entrega a domicilio.
Remises		Sólo transporte de personas permiso de circulación y con el máximo de dos pasajeros.



## Municipalidad de Casilda

1870 - Casilda, la heredera de la antigua Candelaria - 2020

Servicios de mantenimiento y emergencias de infraestructura (plomeros, electricistas, gasistas, cerrajeros)	De 8 a 17 horas	Sólo en casos de necesidad urgente y con protocolos de Covid-19 exigidos.
Servicio de desmalezamiento	De 8 a 18 horas	Sólo sábados.
Aserraderos y fábricas de productos de madera	De 7 a 17 horas	
Empresas maquinarias agrícolas	De 7 a 17 horas	
Oficinas rentas Provincial y Municipal		Sistemas de turnos y guardias mínimas.
Mutuales y Cooperativas de crédito, Bancos	Con turno previo	Según Resolución del Banco Central, N° A 6958.
Establecimientos con actividades de cobranza de servicios e impuestos	De 8 a 15 horas	Deberán proveer personal encargado de desinfección y distanciamiento en filas de espera.
Actividad Registral nacional y provincial		Sistema de turnos y guardias mínimas.
Peritos y liquidadores de siniestros		Solo modalidad on line (incluso los pagos).
Proveedores de internet	De 8 a 17 horas	Para cobro de cuotas únicamente.

**IMPORTANTE:** La inclusión o no en este rubro, dependerá de la habilitación municipal.

**PROCEDIMIENTO:** En caso de dudas, deberá presentar una nota en la Secretaría de Producción, solicitando la inclusión en alguno de los rubros exceptuados, adjuntando habilitación municipal y constancia de inscripción de AFIP e indicar una dirección de correo donde enviar la respuesta.



## Municipalidad de Casilda

1870 - Casilda, la heredera de la antigua Candelaria - 2020

### ANEXO 2

Nos dirigimos a Usted con motivo de comunicarle que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, mediante Resolución 41/2020, ha dispuesto que las empresas comprendidas en las excepciones del DNU 297/2020 y ampliatorias, deberán cumplimentar los requisitos que a continuación se detallan:

1. Asegurar que la actividad esté exceptuada según Decreto 297/2020 y las Decisiones Administrativas 429/2020 y 450/2020.

2. **Enviar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** [protocolocovid@santafe.gov.ar](mailto:protocolocovid@santafe.gov.ar) y en copia a la Secretaría de Producción del Municipio o Comuna correspondiente, lo siguiente:

- DDJJ Anexo Resolución 41/20 por cada trabajador que esté afectado a la empresa.
- Protocolo de Seguridad e Higiene pertinente a implementar por la empresa.

Para mayor información hacer clic en [Protocolos del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología](#).

3. Aguardar acuse de recepción por parte del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Fe.

En caso de existir dudas sobre el sector o empresa a exceptuar, deberán enviar a [secretariadeindustria@santafe.gov.ar](mailto:secretariadeindustria@santafe.gov.ar) del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología la siguiente información y en copia a la Secretaría de Producción del Municipio o Comuna correspondiente, lo siguiente:

1. Completar la ficha haciendo clic en el siguiente link **Ficha Excepción Industria**: asegurarse de que estén todos los campos completos y la información de la empresa (Nombre, CUIT, Dato de contacto y Responsable).

2. Aguardar el acuse de recepción de la Secretaría de Industria y posterior autorización.

3. Una vez autorizado por la Secretaría de Industria cumplimentar lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (punto 2 arriba).

**ACLARACIONES:** No se podrán iniciar las actividades hasta tanto no se le comunique al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y al Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de Santa Fe las disposiciones antes mencionadas.

En cuanto al **COMERCIO**, por consultas sobre locales o servicios enviar correo electrónico a la siguiente dirección: [comercioyservicios@santafe.gov.ar](mailto:comercioyservicios@santafe.gov.ar).

Las/os trabajadoras/es deberán contar con el permiso de circulación Provincial (trámite firmado por el empleador) y Nacional (trámite individual online) para dirigirse a su lugar de trabajo.

Recordar que lo más importante es proteger la **SALUD** de las personas, cumpliendo y haciendo cumplir todas las medidas presentes en la Resolución 41/2020.